

ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El abajo firmante, en nombre y representación de la empresa ELABORA AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN S.L., con C.I.F. nº B91433888.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que acepta la adjudicación del Contrato de servicios de control de calidad y geotecnia para las obras de restauración ecológica del humedal de la Laguna de Calderón Grande, para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, nº expediente: T-SF6803/OCC2, por procedimiento abierto simplificado abreviado, acordada mediante Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2025.

- Que, asimismo, acepta las condiciones solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjuntan.

Y para que así conste, firmo la presente declaración a la fecha de la firma electrónica

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 1 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Resolución de adjudicación

A la vista del contenido del expediente, de la Propuesta de la Mesa de Contratación, de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato correspondiente a la licitación de Contrato de servicios de control de calidad y geotecnia para las obras de restauración ecológica del humedal de la Laguna de Calderón Grande., expediente T-SF6803/OCC2, a la persona licitadora a ELABORA AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN S.L., con un plazo de ejecución de 6 meses y por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (9.897,01 euros), IVA incluido (Base imponible.: 8.179,35 euros e IVA: 1.717,66 euros), al resultar su oferta la más ventajosa (puntuación global de 100), en aplicación de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ratificar lo dispuesto sobre la no admisión de la oferta anormal o desproporcionada de la persona licitadora LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS S.L (cuyo informe consta igualmente publicado en dicha plataforma).

Segundo.- La formalización del contrato se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Tercero.- Disponer la publicación de esta Resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.4.3 del PCAP, indicando los recursos que procedan contra la misma.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

10000473182 1

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		24/04/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	N.JyGwds3jHEvF8gs83mhzeX35Lu1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 2 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Director Gerente
José María Rivera Zafra

2

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		24/04/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlds3jHtEvF8gs83mhzeX35Lu1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 3 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA PARA LA OBRA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA CALDERÓN GRANDE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: T-SF6803/OCC2



TIPO PLIEGO	Servicios
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado.. Presentación electrónica de ofertas.
FECHA DE REDACCIÓN	Agosto-2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 1/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 4 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: T-SF6803OCC2

Título: Contrato de servicios de geotecnia y control de calidad para la obra de restauración ecológica del humedal de la Laguna de Calderón Grande a su estado natural

Localidad de entrega: T.M. Osuna (Sevilla)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: ¹ 71621000-7 Servicios de ensayo o consultoría técnicos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública el día 18 de febrero de 2025 (nº de informe: IAJ 25/020).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 2/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 5 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	1
EXPEDIENTE:	1
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
7. Perfil de contratante.....	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	11
9. Presentación de las proposiciones.....	11
9.1. Medios y plazo de presentación.....	12
9.2. Forma de presentación.....	13
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	13
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	14
10.1. Mesa de Contratación.....	15
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....	15
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	15
10.4. Documentación previa a la adjudicación.....	17
10.5. Formalización del contrato.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
11. Persona responsable del contrato.....	23
12. Ejecución del contrato.....	24
12.1. Condiciones de ejecución.....	25
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	25
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	26
12.3.1. Confidencialidad.....	26
12.3.2. Protección de datos.....	26
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	30
14. Seguros.....	32
15. Cesión del contrato.....	33
16. Subcontratación.....	33
17. Plazos y penalidades.....	35
18. Recepción.....	36
19. Abono del precio.....	37
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	39
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	39
22. Modificación del contrato.....	40
23. Extinción del contrato.....	41
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	41
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	41
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	42
24. Prerrogativas de la Administración.....	42
25. Jurisdicción competente y recursos.....	43

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 3/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 6 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO II: Declaración responsable unificada para procedimientos abiertos simplificados (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XIV: Modelo de personal a subrogar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 4/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 7 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 5/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 8 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 6/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 9 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 7/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 10 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 8/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 11 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 9/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 12 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 10/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 13 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 11/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 14 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 12/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 15 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado.

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**
- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 13/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 16 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

• **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

• **Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 14/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 17 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 15/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 18 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 16/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 19 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁGINA: 17/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 20 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 18/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 21 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 19/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 22 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 20/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 23 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

i. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 21/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 24 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.5. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 22/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 25 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 23/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 26 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 24/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 27 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 12 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 25/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 28 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 14 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 14 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁGINA: 29 / 76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 29 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 14.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 27/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 30 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 14, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 14, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 28/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 31 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 14 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 29/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 32 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 30/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 33 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 5, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XIV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 10.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 31/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 34 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 32/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 35 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 33/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 36 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 34/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 37 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 35/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 38 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	PkZjmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 36/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 39 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 37/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 40 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 38/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 41 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 12 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	PkZjmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 39/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 42 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 13 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 40/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 43 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 41/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 44 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 42/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 45 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 43/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 46 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO³

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es la realización de ensayos de control de calidad de materiales y ensayos de reconocimiento geotécnico en la obra "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE, en Osuna". Se incluye tanto el Control de Calidad de Recepción de materiales como la realización de ensayos de geotecnia, tanto de campo como de laboratorio.

Expediente: TSF6803OCC2

Localidad: Osuna (Sevilla)

Título: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE.

Código CPV⁴: 71621000-7 Servicios de ensayo o consultoría técnicos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Descripción de los lotes: No procede

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de trabajos concretos de control de calidad y de geotecnia, que deben realizarse de forma coordinada, ya que se trata de trabajos interdependientes, en los que cada fase puede influir en el reajuste de la fase posterior. Por esos motivos, la correcta ejecución del contrato podría verse imposibilitada o muy comprometida si se dividiera en lotes para su ejecución por contratistas diferentes. Por otra parte, las obras a la que da servicio el presente contrato son de carácter ambiental, se efectúan en una finca de titularidad del ejército, y bajo la vigilancia de la Consejería de Sostenibilidad, al tratarse de una Zona Húmeda catalogada. Se trata de una actuación por tanto que debe ser gestionada y controlada hasta el último extremo, exigiendo una coordinación en las tareas que sería imposible con dos o varios contratistas.

Limitación de presentación de lotes. No procede

Pueden presentarse ofertas para:

- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No procede

³ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁴ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 44/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 47 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁵
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No
☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): **10.905,80 €**
Importe del IVA: **2.290,22 €**
Importe total (IVA incluido): **13.196,02€**
Importe desglosado: ⁶

Costes directos:.....8.614,67 €
Costes indirectos (6%).....549,87 €
Total (PEM).....**9.164,54 €**
Gastos generales (GG) (13%).....1.191,39 €
Beneficio industrial (BI) (6%).....549,87 €
Presupuesto ejecución por contrata (PEC).....**10.905,80 €**
IVA (21 %).....2.290,22 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).....**13.196,02 €**

Valor estimado del contrato: 10.905,80 €
Método de cálculo:

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRECIO ORIGINAL	10.905,80	2.290,22	13.196,02
PRÓRROGA			
MODIFICACIONES			
TOTAL	10.905,80	2.290,22	13.196,02

5 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.
Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

6 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 45/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 48 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio⁷: Precios Unitarios. Por unidades de ejecución

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: No procede

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No⁸

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	13.196,02 €	1752010000 G/51B/60700/00 01 2024000551

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 6 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA. El plazo del contrato será, en cualquier caso, el necesario para cubrir las necesidades del contrato principal al que da servicio.

Plazos parciales (en meses): No procede

Posibilidad de prórroga: No hay posibilidad de prórroga.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras, supuesto ante el que nos encontramos, al resultar complementario del expediente TSF6803/ORP2, denominado “Contrato de Obras de Restauración ecológica del humedal de la Laguna de Calderón Grande a su estado natural”, podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. A estos efectos, ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

⁷ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁸ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 13 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 46/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 49 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo de preaviso de la prórroga: No procede.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Director Gerente

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Constitución de mesa de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No⁹

En caso afirmativo, indicar¹⁰:

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.org.es>)
- Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es>)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es>)

⁹ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁰ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 47/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 50 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar:

El laboratorio que realice los ensayos deberá tener presentada, ante el órgano competente, la Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como “Laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública” y deberá tener declarados la totalidad de los ensayos que figuran con medición en el plan de control de calidad (recepción y geotecnia) que se adjunta en el Anexo 1 del PPT, según el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad. Asimismo, deberá cumplir el Decreto 67/2011, de 5 de abril (BOJA n.º67 de 19 de abril) por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, (disponible en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda). Para los ensayos recogidos tanto en las áreas o grupos de ensayos de edificación, como en las de obras lineales, bastará con que se tengan declarados en cualquiera de las dos.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)¹¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí

7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

➤ Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego

Proposición económica

La **puntuación máxima** asignada y su **forma de valoración** es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

¹¹ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 48/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 51 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{\min}}{PBL - P_{\min}} \right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida.

Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta i

Pi = Presupuesto de la oferta i

Pmin = Presupuesto de la oferta más económica

PBL = Presupuesto base de licitación

k = 2,50

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):¹²

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹³:

Siendo: **Ofi**: Importe de la oferta económica de la empresa i

PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

a) Para un número N de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

¹² Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹³ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 49/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 52 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

i) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales ($Ofi < 0,75 \cdot PBL$).

ii) Cuando concurriendo entre dos (2) y cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la oferta media ($Ofi < 0,85 m$).

Se define "m" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$m = \frac{\sum_{i=1}^N Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Ofi \leq 0,975 \cdot PR$$

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^N Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^N (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N' ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 50/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 53 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)¹⁵

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

(El órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

x CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los medidas adoptadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

¹⁴ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

¹⁵ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 51/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 54 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



X CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?

No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, para cada una de las dos condiciones

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No aplica

9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Dada la entidad de la actuación y la necesidad de coordinación, todos los trabajos recogidos en el anexo I del PTP deberán ser realizados por el contratista o por un participante de la unión de empresarios, en caso de UTE.

Sólo se permitirá la subcontratación de ensayos que sea preciso realizar como consecuencia del desarrollo de la obra principal y que no se hayan recogido expresamente en el anexo al que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en ese caso, las condiciones de aptitud requeridas al subcontratista serán las mismas que las requeridas al contratista.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

No¹⁶

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil

¹⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 52/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 55 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:¹⁷ No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☒ Penalidad del 5 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio: No procede

Periodicidad del pago: No procede

Registro para presentación de facturas: No procede

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: No procede

Mecanismos de control:¹⁸ No procede

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar: No procede

17 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

18 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 53/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 56 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar: no procede

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

En caso afirmativo, especificar: Las impuestas en el apartado 9

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes desde su presentación

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica¹⁹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

¹⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 54/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 57 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: Doce (12) meses

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: No

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No procede

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

- a) Condiciones especiales, en su caso
- b) Condiciones particulares
- c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	PkZjmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 55/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 58 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 150.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 56/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 59 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 300.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 9.000 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

- A) La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
- B) La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.
- C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
- (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁰

20 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas. 57

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 57/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 60 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar No procede

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados No procede

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento No procede

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)

correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 58/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 61 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación No procede

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad No procede

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 59/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 62 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO²¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. y domicilio fiscal en, en calidad de²², según consta en Escritura de (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha, otorgada por el o la Notario D./D^a con protocolo núm ...

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una PYME:
☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

²¹ Cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 60/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 63 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

- ☐ **Sí** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 61/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 64 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5²³ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimer.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

²³ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 62/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 65 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁴)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ²⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

²⁴ Cláusula 9.2.1..b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 63/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 66 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁷⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de²⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²⁷ Cláusula 9.2.1...c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 64/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 67 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ³⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ³¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €) ³³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €) ³⁴.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

³⁰ Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³³ Expresar el importe en letra y número.

³⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 65/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 68 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ³⁶

SE OPONE a que el órgano de contratación ³⁷ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³⁵ Cláusula 10.4.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
³⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
³⁷ Indicar órgano de contratación del expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 66/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 69 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁸⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁸ Cláusula 10.4.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
³⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 67/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 70 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

NO PROCEDE

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴¹

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁴² de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 10.4.2. letra c) y d) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴² Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴³ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 68/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 71 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁵

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴⁶, por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴⁷

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.4.2. letra f) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁶ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁴⁷ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 69/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 72 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁴⁸

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁸ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 70/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 73 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁵¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.4.2. letra h) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 71/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 74 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵²⁾)

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵² Cláusula 10.4.2. letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 72/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 75 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁵⁴)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁵⁴ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	PkZjmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQ	PÁG. 73/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 76 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 74/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 77 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 75/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 78 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁵⁵
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁵⁵ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 5.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHSN7YXK73Q7EDSR43QFGESQQ	PÁG. 76/76	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 79 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA CALDERÓN GRANDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente T-SF6803/OCC2



Tipo de pliego	PPTP
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.
Fecha de redacción	

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 1 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwfTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 80 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2023

www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales

Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada

Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga

Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 2 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwfTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 81 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA CALDERÓN GRANDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TSF6803OCC2

I. Objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato del trabajo referido a este Pliego, cuyas características se fijan en el Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares del contrato.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Particulares del Contrato.

II. Objeto del contrato

OBJETO

El objeto del contrato es la realización de ensayos de control de calidad de materiales y ensayos de reconocimiento geotécnico en la obra “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE, en Osuna”.

Se incluye tanto el Control de Calidad de Recepción de materiales como la realización de ensayos de geotecnia, tanto de campo como de laboratorio, que son necesarios para corroborar la información del proyecto, una vez que se realice el movimiento de tierras preciso para que los equipos de ensayo (equipo de sondeos y equipo de penetración dinámica) puedan acceder a las ubicaciones concretas de la actuación.

Descripción de los trabajos de Control de Calidad de Recepción

Dentro del apartado de Control de Calidad de Recepción se incluyen los controles de calidad de las obras complementarias, proyectos modificados, etc. que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

En el anexo I se incluye una valoración estimada de los trabajos a realizar. No obstante, antes del inicio de la obra, el plan de ensayos deberá ser revisado y, en su caso, actualizado, con el visto bueno de la Dirección de Obra.



Tipo de pliego	PPTP	3
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 3 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwFTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 82 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El trabajo se desarrollará en colaboración estrecha con la Dirección de Obra que designe AOPJA, bajo cuyas directrices habrá de operar, dentro del marco del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de la Oferta del Adjudicatario y del Contrato.

A fin de que quede bien definido cuales son y cuales no son los servicios que se pretenden cubrir con el presente Concurso, se describen a continuación los conceptos básicos de lo que se entiende por Control de Calidad.

Control de calidad

En el punto presente se definen los distintos conceptos relativos a lo que se entiende por AOPJA que debe constituir el Control de Calidad de las obras, que se deben incluir en los correspondientes procedimientos operativos de los distintos sistemas de calidad de los intervinientes en las mismas.

Se entiende por Control de Calidad al conjunto de los tres conceptos siguientes:

- A. Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM)
- B. Control de Calidad de Ejecución (CCE)
- C. Control de Calidad Geométrica (CCG)

Contemplando quien es el sujeto que realiza el Control de Calidad tenemos lo siguiente:

- D. Control de Calidad de Producción (CCP)
- E. Control de Calidad de Recepción (CCR)

Trataremos aquí básicamente de la clarificación en relación con el último concepto, puesto que en él se encuadran los trabajos específicos de la presente licitación.

El Control de Calidad de Recepción (CCR)

El control de calidad de recepción le corresponde a la dirección de obra, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Supervisión de la Calidad (PSC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO 9001 vigente. En cuanto al control de calidad de materiales y equipos (CCM), lo realizará la empresa especializada de control de calidad de materiales que, contratada por AOPJA, se integrará en el equipo de la Dirección de Obra, encuadrado dentro de su Plan de Aseguramiento de la Calidad del Laboratorio redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO IEC 17025, vigente, de "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

El Control de Calidad de Recepción es el que engloba a los tres conceptos siguientes:

Tipo de pliego	PPTP	4
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 4 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 83 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A) Los ensayos de Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM) que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales o de las unidades de obra, serán los que realice la Empresa especializada de Control de Calidad de Materiales (Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y Equipos de Recepción) que, contratada por AOPJA, se integrará en el equipo de la Dirección de Obra.

B) Los Controles de Calidad de la Ejecución (CCE), (procedimientos de inspección, tolerancias, tarados, de los medios de producción, etc.), que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, serán los que realice el Control de Calidad de Ejecución, que ejecutará directamente el equipo de Dirección de Obra.

C) El Control de Calidad Geométrico (CCG) (Topografía, replanteos, tolerancias geométricas, etc.) que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, que realizará directamente el equipo de Dirección de Obra.

Es de señalar que las citadas aceptaciones iniciales pasarán a definitivas, cuando transcurrido el plazo de ejecución, primero, y de garantía de la obra, después, no se aprecien deficiencias en las mismas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad decenal que establece el Artículo 1.591 del Código Civil y, en su caso, de lo que determine la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Dirección de Obra comprobará mediante auditorias internas e inspecciones que el Plan de Supervisión de la Calidad sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Los gastos adicionales de ensayos u otros controles y trabajos a realizar por la Empresa de Control de Calidad de Recepción o por la Dirección de Obra, ambos contratados por AOPJA, o bien por terceros contratados al efecto por ésta, en razón de previsible defectos de calidad, detectados ya sea durante el periodo de construcción o de garantía, serán abonados por el Contratista en el caso de confirmación de la existencia de defecto. El Contratista será informado previamente por la Dirección de Obra o por AOPJA de las razones por las que tales trabajos son requeridos. Los referidos defectos serán corregidos, a su cargo, por el Contratista, excepto que sea probado que no son de su responsabilidad como adjudicatario y ejecutor de la obra.

El Contratista recibirá a diario puntual información de los resultados de todas las inspecciones, ensayos, controles, que realice el control de calidad de recepción y la dirección de obra, ya sea durante la realización de las obras o durante el periodo de garantía y recíprocamente, la Dirección de Obra recibirá puntualmente información a diario de todos los documentos generados en la aplicación del PAC por el contratista.

Los planes de aseguramiento de la calidad de los distintos intervinientes en la obra formarán parte del esquema director de la calidad.

Esquema Director de la Calidad (EDC).

El Esquema Director de Calidad deberá estar redactado por la Dirección de Obra (como responsable de la redacción y correcta implantación) y enviado al Gerente de Obra de la AOPJA en el plazo de 4 semanas a partir de la firma del contrato para la aprobación expresa por AOPJA.

El Esquema Director de la Calidad constará de los siguientes capítulos:

Tipo de pliego	PPTP	5
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 5 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 84 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CAPITULO 1.- Estructuración de la obra para el desarrollo del Esquema Director de la Calidad

CAPITULO 2.- Relación de puntos críticos y de parada (RPCP)

CAPITULO 3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista (PAC)

CAPITULO 4.- Plan de Supervisión de la Calidad de la Dirección de Obra (PSC)

CAPITULO 5.- Plan de Control de Calidad de Materiales (CCM)

Los Planes de Aseguramiento de la Calidad de los tres intervinientes se extenderán a todas las unidades de obra, a sus materiales constitutivos, y a los equipos e instalaciones de producción.

Estructuración de la obra para el desarrollo del Esquema Director de Calidad

Este capítulo es básico para todo el desarrollo posterior de los Planes de Aseguramiento de la Calidad de la obra, y lo tienen que usar todos los intervinientes; contratista (incluido el laboratorio de autocontrol), dirección de obra y laboratorio de control de calidad de recepción.

Esta misma estructuración será básica para la notificación de avances de planificación así como para las relaciones valoradas de las certificaciones. Esta estructuración consistirá en la subdivisión de cada capítulo del presupuesto general en tantas partes homogéneas como sea necesario para facilitar el seguimiento de las obras.

La estructuración de la obra la establecerá el Director de la Obra, pudiendo proponerla asimismo el contratista y aprobarla el D.O., siendo en cualquier caso el D.O. el responsable de la misma. La estructuración de la obra se establecerá con dos códigos, el de actividad y el de lote:

Código de actividad. Los proyectos de AOPJA están estructurados de la siguiente forma:

Nivel I.- Obra:..... O

Nivel II.- Subobras:..... SOi

Nivel III.- Capítulos:..... Cj

Nivel IV.- Obras parciales:..... Pk

Nivel V.- Actividades:..... Al

Nivel VI.- Unidades de Obra:..... Um

El significado del esquema anterior es que:

Tipo de pliego	PPTP	6
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 6 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 85 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Obra O estará constituida por i Subobras:..... SOi

A su vez una Subobra i estará constituido por j Capítulos:..... Cj.

Cada Capítulo j estará constituido por k Obras Parciales:..... Pk

Cada Obra Parcial k estará constituida por l Actividades:..... Al

Cada Actividad l estará constituida por m Unidades de Obra:..... Um

Lo que en resumen podría expresarse en la siguiente forma: OBRA: O = {SOi { Cj { Pk {Al{Um}}}}

Para establecer el código de la actividad se utilizará el código del Nivel V, con lo cual se homogeneiza el proyecto con el seguimiento del programa de trabajo, avance de certificaciones y sistemas de calidad de la obra.

- Código de lote. El código de actividad no es suficiente para el desarrollo de los controles e inspecciones a ejecutar en obra, pues no se reciben o aceptan actividades, sino lotes homogéneos ejecutados por el contratista. Estos códigos habrá que establecerlos en cada obra en función de su tipología y forma de ejecución para asegurar la trazabilidad, de tal forma que si en el futuro la obra sufriese daños, se puedan identificar con facilidad todos los lotes afectados y por tanto todas las inspecciones y controles desarrollados en esos lotes tanto para el apto por el PAC del contratista como para la recepción por parte de la dirección de obra.

Para aclarar estos conceptos pongamos el ejemplo del relleno de un terraplén: La actividad sería el relleno de terraplén, pero la obra se ejecuta por tongadas, que es lo que se acepta o rechaza, tanto por el PAC del contratista para producir bien, como por la dirección de obra para recepcionar inicialmente la tongada; por tanto el lote sería la tongada, y la actividad sería la suma de una serie de tongadas.

Hay que indicar que en la estructuración de la obra se prevén una serie de lotes, pero que luego al ejecutar la obra el contratista pueden variar, por lo que la estructuración de lotes deberá contemplar esta circunstancia para luego ir codificando los que realmente se hagan

Plan de Control de Calidad de Materiales de Recepción (CCMR) y Plan de Calidad del Laboratorio de Obra (PCL), en su caso.

El laboratorio Adjudicatario que realice los ensayos sobre los materiales y unidades de obra que ejecute el Contratista deberá haber presentado, ante el Órgano competente, Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el establecimiento físico ofertado para la realización de los trabajos.

El laboratorio deberá cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad.

Tipo de pliego	PPTP	7
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 7 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 86 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, deberá cumplir los requisitos del Decreto 67/2011, de 5 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA nº 77, de 19 de abril), por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública. Deberá aportarse Declaración Responsable sellada y Anexo Técnico de los ensayos que declara realizar, que deberá incluir **todos** los ensayos que aparecen con medición en el Plan de Control de Recepción que se adjunta en el Anexo 1 del presente Pliego, según se detalla en el apartado 7 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, del PCAP. Tal y como se indica en el citado PCAP, sólo se podrán subcontratar ensayos que, no estando inicialmente previstos, deban realizarse por necesidades de la obra, en cuyo caso los requisitos para el subcontratista serán los mismos que para el laboratorio adjudicatario.

En el caso de que se den las condiciones para subcontratar a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se deberá solicitar la autorización previa por escrito al Director de Obra, adjuntando la justificación de los ensayos que vaya a realizar el subcontratista y la documentación relativa al cumplimiento de la misma solvencia técnica que se solicita al adjudicatario, en este caso para los ensayos concretos a realizar por el subcontratista.

En todos los casos, para los ensayos recogidos tanto en las áreas o grupos de ensayos de edificación, como en las de obras lineales, bastará con que se tengan declarados en cualquiera de las dos.

Descripción de los trabajos de geotecnia

El objeto del apartado correspondiente a los trabajos de reconocimiento geotécnico es la realización de la campaña de ensayos de campo, y de ensayos de laboratorio sobre las muestras tomadas, cuya estimación inicial se valora en el anexo I.

Inicialmente, se considera la ejecución de dos sondeos, a una profundidad estimada de 8 m cada uno, y de un ensayo de penetración dinámica. Se recoge, además, una partida de ensayos de laboratorio. No obstante, durante todo el desarrollo de los trabajos deberá haber un técnico en campo (Geólogo o equivalente) por parte del laboratorio de geotecnia y control de calidad, con experiencia en la supervisión de trabajos de campo “in situ” que, en contacto permanente con la persona designada por la Dirección de Obra, deberá tomar las decisiones relativas al muestreo y al alcance real de los ensayos de campo, dentro del marco global de la estimación previa realizada.

La supervisión de los trabajos de campo a cargo de un técnico especializado se considera básica para el correcto aprovechamiento de los trabajos a realizar, y podría ser objeto de sanción, en caso de no cumplirse.

Finalizada la campaña de campo, se remitirá la testificación de los sondeos a la Dirección de Obra o a quien ésta establezca, junto con la relación y tipo de muestras tomadas y una planilla de ensayos, para que se marquen los que sea preciso llevar a cabo.

Si algún ensayo no se pudiera realizar en los términos establecidos en la Normativa que le sea de aplicación, este hecho se comunicará al solicitante de forma previa a su realización. En caso contrario, no se recepcionará.

No se recepcionarán ensayos que no cuenten con el contenido mínimo establecido en la Norma que sea de aplicación en cada caso.

Tipo de pliego	PPTP	8
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 8 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgWfTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 87 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Documentos adicionales que regirán conjuntamente con el presente pliego

Regirán, complementariamente al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en lo que no lo contradiga, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, del Ministerio de vivienda.
- Decreto 67/2011 de 5 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Código Técnico de la Edificación.
- Código Estructural, Code.
- Instrucción para la recepción de cementos RC-16.
- Recomendaciones vigentes para el Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras Lineales de AOPJA, según proceda.
- Modelo de control presupuestario para los Contratos de Control de Calidad de AOPJA, versión vigente.
- Manual para la elaboración de los Gráficos de Control de Calidad en las obras de AOPJA, versión vigente.
- Modelos de informes para la inspección de instalaciones de AOPJA, versión vigente.
- Normativa del Explotador en su caso

El Adjudicatario tendrá en cuenta el resto de la normativa vigente en las distintas áreas de especialidades implicadas en el presente Concurso. Particularmente serán de referencia y aplicación las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución, por lo que AOPJA facilitará la documentación necesaria del Proyecto al Adjudicatario. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los segundos. Será de aplicación la normativa, recomendaciones, circulares, etc. de la Junta de Andalucía en lo que no esté modificado por el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los restantes documentos de carácter contractual.

Información adicional

Además del PCP y del PPTP del presente Concurso, está a disposición de los licitadores, para examen, el proyecto de construcción de la obra, en formato digital. Se puede consultar en la licitación de la obra a la que da servicio el presente contrato, y también en la licitación de la asistencia técnica.

Tipo de pliego	PPTP	9
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA: 9 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgWfTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 88 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DEFINICIONES

Definición de las personas físicas o jurídicas que intervienen

Administración

A todos los efectos, se entenderá como Administración a la AOPJA, que ejercerá sus competencias de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos de Constitución.

Gerente de Obra de la AOPJA

La AOPJA designará, a los efectos recogidos en los apartados siguientes, a un Gerente de Obra que ejercerá las funciones de representación de la misma ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas.

Director de Obra

Es el ingeniero designados al efecto por la AOPJA o la Consultoría de Dirección de Obra contratada por la AOPJA, responsable de los siguientes objetivos básicos:

- Consecución de la calidad de la obra, definida en el proyecto correspondiente.
- Desarrollo de la obra en el plazo programado
- Obtención de la obra en el precio contratado

Adicionalmente el Director de Obra realizará otra serie de actividades, tales como:

- Supervisión de la Seguridad y Salud
- Supervisión de las medidas correctoras
- Relaciones con posibles afectados por las obras
- Recepción de las obras
- Documentación de todo el proceso, etc.

Asistencia Técnica a la Dirección de Obra

Por ASISTENCIA TÉCNICA se entiende el equipo de colaboradores del Director de Obra que, con titulación adecuada y suficiente sea directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras a las órdenes del Director de Obra y que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

En el alcance de sus actuaciones está la supervisión, coordinación e integración de las actuaciones del Control de Calidad de Recepción, bajo las directrices del Director de Obra.

Contratista

Se entiende por CONTRATISTA, en referencia al Contrato de Obras correspondiente a las obras sometidas al presente Contrato, a la parte contratante obligada a ejecutar cada una de las mismas.

Tipo de pliego	PPTP	10
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 10 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 89 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Delegado en Obra del Contratista

Se entiende por DELEGADO EN OBRA DEL CONTRATISTA, al técnico (grado universitario, máster universitario, o titulado análogo, en todos los casos con titulación habilitante), expresamente nombrado al efecto por el CONTRATISTA y aceptado por AOPJA para:

- Ostentar la representación del CONTRATISTA en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la DIRECCIÓN DE LA OBRA.

Control de Calidad de Recepción

Se entiende por Control de Calidad de Recepción, a las tomas de muestras, ensayos y controles de recepción de los materiales, equipos, instalaciones, elementos prefabricados, etc. que figuren en el Plan de Control aprobado por AOPJA, contratado directamente por ella y que actuará bajo las directrices de la Dirección de Obra, siempre dentro de la Normativa vigente.

La Dirección de Obra será responsable de las repercusiones de las decisiones que pueda tomar respecto a la aceptación de Unidades de Obra en las que el Laboratorio de Control de Calidad de Recepción detecte incumplimiento de las especificaciones, no teniendo el Laboratorio de Control de Calidad de Recepción ninguna responsabilidad sobre tales decisiones, que competen al Director de Obra.

El Laboratorio de Control de Calidad de Recepción no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros, causados por el Contratista, o por el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.

La empresa que realice el Control de Calidad de Recepción deberá ser independiente de la que realice el Autocontrol del Contratista adjudicatario de las obras.

Coordinador del Control de Calidad de Recepción

Se entiende por Coordinador del Control de Calidad de Recepción, a la persona con experiencia probada en Dirección de Unidades de Control de Calidad de Obras designada expresamente por la Empresa de Control y aceptada por la AOPJA. Será el Interlocutor del Director de Obra en lo que hace referencia a los aspectos técnicos de la ejecución de la actividad de Control de Calidad de Recepción. Asimismo será el interlocutor de AOPJA a través del Director de Obra a efectos de organización y contractuales.

Funciones y competencias

Las funciones y competencias de la AOPJA son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista. En particular, la AOPJA ejerce las facultades de receptor de las obras y servicios y en consecuencia tendrá la capacidad de aceptar o cesar al personal interviniente por parte del Contratista, de la Dirección de Obra o del Control de Calidad de Recepción, siempre que existan argumentos para ello.

Tipo de pliego	PPTP	11
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 11 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 90 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así, cuando se incurran en actos u omisiones que afecten a la calidad y precisión del trabajo a realizar de acuerdo con el proyecto y las Normativas que se hayan de aplicar, o se perturben y comprometa la buena marcha de la ejecución de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, AOPJA podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de los contratos correspondientes

Competencias y funciones del Gerente de Obra

El Gerente de Obra de la AOPJA tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las tres figuras antes mencionadas, interpretando los términos de los correspondientes Contratos.

En tal sentido los distintos Responsables habrán de atender sus indicaciones, si bien en lo que hace al Director de Obra se tendrá en cuenta que el Gerente de Obra, en el marco de sus funciones, será responsable de aquellas decisiones que pueda imponer, por escrito, en contra de los criterios de la Dirección de Obra, lo que no implica que no lo pueda hacer, debiendo ser aceptadas por el Director de Obra, si bien éste podrá dejar constancia por escrito de la disparidad de criterios en el tema de que se trate, a fin de que queden clarificadas las posibles responsabilidades futuras.

El Gerente de Obra y el Director de Obra no serán responsables de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal ensaye, controle o informe el Laboratorio de Control de Calidad de Recepción, el cual dispondrá del personal y medios adecuados y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

El Gerente de Obra tampoco será responsable de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, señalización y balizamiento que corresponden al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de Obras establece para el Contratista. Tampoco será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por laboratorios exteriores, ni de la utilización de sus resultados. Asimismo, el Gerente de Obra y el Laboratorio de Control de Calidad de Recepción, no serán responsables de los actos, omisiones o daños a terceros que pudieran generarse por el ejercicio de la Dirección de la Obra en las funciones que tanto la legislación como su Contrato con AOPJA le atribuyan.

Competencias y funciones del Director de Obra en relación al Control de Calidad

El Director de Obra desempeñará funciones directoras e inspectoras, supervisando la actuación del Contratista/s y del laboratorio de Control de Calidad de Recepción, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de AOPJA.

Serán funciones específicas suyas, en relación con este contrato, las siguientes:

- Dirigir las Actuaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Recepción en la Obra.
- Controlar el Plan de Control propuesto por la empresa que realice el Control de Calidad.
- Controlar el seguimiento presupuestario del Control de Calidad.
- Controlar que los ensayos e informes del Laboratorio de Control de Recepción se realizan en plazo y forma.

Tipo de pliego	PPTP	12
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 12 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 91 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Controlar los medios humanos y los medios materiales, equipos de ensayo y de toma de muestras, etc. del Laboratorio de Control de Calidad de Recepción.
- Definir las prioridades de actuación, cuando sea preciso.

Funciones del Laboratorio de Control de Calidad de Recepción

El Laboratorio de Control de Calidad de Recepción será responsable, enteramente, de la exactitud de las tomas de muestras, ensayos, controles, resultados, comprobaciones e informes que realice.

No podrá dar órdenes directas al Contratista, ni tomar decisiones ejecutivas en lo que respecta a la materia objeto de las funciones que la legislación y normativa vigente atribuyen a la Dirección de las Obras.

No obstante, en cuanto a estas funciones deberá tener la iniciativa suficiente, en todo momento, para que ninguna acción a emprender por la Dirección de la Obra en relación con el control de las mismas se retrase por falta de información.

El Control de Calidad informará de forma inmediata, además de a la Dirección de Obra, al Gerente de Obra de AOPJA, de todos aquellos resultados de ensayos, pruebas, comprobaciones, etc. que no cumplan las especificaciones del proyecto o no sean satisfactorios.

Funciones del Coordinador del Control de Calidad de Recepción

Ostentará la representación del Control de Calidad de Recepción cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

Organizará y desarrollará la ejecución de los trabajos e interpretará y pondrá en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.

Asimismo propondrá y colaborará con ella en la resolución de los problemas de su competencia que se planteen durante la ejecución de las obras.

El Control de Calidad deberá realizarse de acuerdo con el Plan de Control contratado por la AOPJA y cualquier variación del mismo deberá ser aprobada por el Director de Obra y puesta, inexcusablemente, en conocimiento del Gerente de Obra por el Coordinador del Control de Calidad.

El Coordinador informará puntualmente al Director de obra, de cualquier desviación presupuestaria que se produzca durante el desarrollo de su contrato, a fin de que ésta pueda ser corregida de inmediato, y actuar sobre el Plan de Control, a fin de adecuarlo al importe disponible.

El Coordinador deberá tener capacidad legal para poder firmar los trabajos realizados.

Deberá asistir a las reuniones periódicas y extraordinarias a las que sea convocado, tanto por el Director de Obra como por el Gerente de Obra, sobre la marcha de los trabajos objeto del Contrato. Dada la naturaleza de la presente actuación, se contempla que la asistencia pueda realizarse por vía telemática, siempre que las circunstancias lo permitan.

Tipo de pliego	PPTP	13
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 13 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 92 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN.

Los servicios que se contratan comprenderán todos los trabajos que exige la Legislación, Normativas, Recomendaciones o Especificaciones del Proyecto o Instrucciones del Director de Obra, para el cumplimiento de las funciones que a continuación se indicarán durante la duración de las obras.

El alcance de los trabajos, contenidos en este Contrato es básicamente el desarrollo del Control de Calidad de Recepción de Materiales, para su integración dentro del Control de Calidad total gestionado por el Director de Obra, en su carácter de Responsable máximo de la calidad de la obra, a fin de garantizar:

- ◆ El conocimiento cualitativo tanto del estado final de las mismas como de cualquier situación intermedia
- ◆ El cumplimiento de las prescripciones técnicas a cumplir, fijadas en los proyectos de las obras objeto del presente Contrato, en lo referente a los materiales de las diferentes unidades de obra.

Para el caso de unidades de obra elaboradas fuera de la obra por Suministradores o Fabricantes, el Adjudicatario deberá exigir del Contratista/s la demostración fehaciente de la calidad de los materiales o elementos a emplear en las obras

- ◆ Informes y su interpretación, acerca de los resultados obtenidos de los ensayos, comprobaciones, etc.
- ◆ Revisión periódica, sobre el estado de conservación, limpieza, tarado, etc. de la maquinaria, equipos y demás elementos con los que se realizan las tomas de muestras y los ensayos.

Control de calidad de materiales

Mediante el presente Contrato se pretende comprobar la calidad mediante el muestreo de los materiales, de las unidades de obra y elementos completos que la constituyen. Si el Autocontrol del Contratista debe "garantizar" que los medios personales y materiales dispuestos en la obra son los necesarios para producirla con la calidad especificada, el Control de Recepción de la Propiedad se limita a "comprobar" dicha calidad. El alcance de dicho objetivo supone la realización, al menos, de las siguientes actividades:

- ◆ Ejecución del Plan de Control en estricta colaboración con la Dirección de la Obra.
- ◆ Informes sobre los resultados de los ensayos, etc.

No se contempla tratamiento estadístico de los datos, ya que se considera que no sería representativo, dado el alcance de la actuación.

Equipo Técnico de Control

El equipo técnico de control a disponer por el Adjudicatario en la obras sometidas al presente Contrato se compondrá de una serie de medios humanos y materiales que estarán al servicio de las mismas para lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones a desempeñar por el Adjudicatario, según se describen en el presente Pliego. Su dedicación será, por tanto, la necesaria para la realización de los trabajos en cada momento de la obra.

Tipo de pliego	PPTP	14
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 14 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 93 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se considera que el presente contrato puede llevarse a cabo con el equipo técnico que se precisa para contar con la habilitación técnica establecida en el PPTP. Será preciso, no obstante, el nombramiento del técnico que actúe como coordinador de control de calidad de recepción, según se establece en el epígrafe “Funciones del Coordinador del Control de Calidad de Recepción”.

El Adjudicatario se dotará de medios técnicos de telecomunicación del mismo sistema que emplee la Dirección de Obra, para una correcta coordinación de los trabajos.

El laboratorio que actúe como partícipe de la Empresa de Control adjudicataria del presente concurso, no podrá ser el mismo laboratorio que ejecute los ensayos de materiales para el Contratista adjudicatario de la realización de las obras, en cumplimiento de su Plan de Autocontrol de Calidad.

III. Descripción de los trabajos

DESARROLLO DEL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El Adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Plan de Control de Calidad de Recepción aprobado previamente, en lo referente a la calidad de los materiales de las diferentes unidades de obra. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

Control de calidad de recepción de los materiales

El personal del Adjudicatario deberá hacerse cargo del control de materiales y ensayos a pie de tajo, así como de la toma de muestras en la forma prevista en el Plan de Control para su remisión al laboratorio.

Los resultados de los ensayos efectuados serán proporcionados a la Dirección de Obra, dentro de un plazo prudencial, cuyo límite máximo se establece en una semana tras la obtención de resultados según la norma correspondiente.

El Contratista proporcionará los Certificados de Garantía de Calidad de los suministradores correspondientes de materiales y equipos que sean demandados por la empresa de Control de Calidad de Recepción, que se incluirán en el Informe de seguimiento del mes en curso y en el informe Final de obra.

Cuando de un ensayo se obtenga un resultado desfavorable, éste deberá ser comunicado de inmediato (vía correo electrónico o similar) al Gerente de Obra de AOPJA, a la Dirección de Obra y, a través de ésta, al Contratista.

Del análisis de los anteriores resultados, el Director de Obra concluirá explícitamente la aceptación, rechazo, o aceptación con penalización de los materiales o elementos componentes de las obras, así como las distintas actuaciones de refuerzo, sustitución, demolición, etc. informando del ello al Gerente de Obra de AOPJA.

Serán objeto de repetición, en caso de ser posible, los siguientes ensayos:

- Los que indique el Director de Obra o el Gerente de Obra de AOPJA, por entender que existe alguna contradicción.

Tipo de pliego	PPTP	15
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 15 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 94 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Los que por su importancia requieran de contraste, a juicio del Director de Obra o del Gerente de Obra de AOPJA.
- c) Los que, con alguna base fundada, no sean aceptados por el Contratista.

En el caso de que por la naturaleza del ensayo o por el avance de la obra no sea posible la repetición del ensayo se realizarán los ensayos alternativos de los que se pueda inferir la información que se desea obtener.

Estos ensayos alternativos si son solicitados por el contratista, serán a su cargo. Cuando a consecuencia de las contradicciones que puedan producirse entre los Laboratorios de Recepción (de la Dirección de Obra) y de Autocontrol (del Contratista), se estime necesario la realización de ensayos de contraste, éstos se llevarán a cabo preferentemente por los Laboratorios de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Control de funcionamiento de las instalaciones de producción

Dada la naturaleza de la obra, el único control que se contempla en referencia a las instalaciones es la solicitud de los certificados referentes a los materiales suministrados, en los casos en los que así se contemple en el plan de Control de Calidad de recepción.

Plan de control de recepción definitivo y seguimiento del plan de control de recepción

Previo al comienzo de los trabajos, el Adjudicatario ajustará el Plan de Control de Calidad de Recepción en los siguientes puntos:

- A) Revisión con el Director de Obra y el Gerente de Obra de AOPJA, y ajuste, en su caso, del Plan de Control de Recepción.
- B) Los plazos de realización de los ensayos y entrega de resultados a partir del encargo de la Dirección de Obra.
- C) Los sistemas y flujos de información que prevé para el desarrollo y seguimiento de los trabajos

El Plan de Control definitivo, una vez firmado por la Dirección de Obra y refrendado por el Gerente de Obra de la AOPJA constituirá el documento base guion y referencia de las pautas para la sistematización de dicho control, independientemente de que durante su aplicación en obra deban de ser realizadas algunas correcciones para su adecuación a las necesidades, ritmo de la obra u otras condiciones que puedan derivarse de las características de los materiales, medios del Contratista, etc.

Dada la naturaleza de la actuación, se ha simplificado la documentación a entregar en fase de obra, de manera que se establece lo siguiente:

- Los trabajos de geotecnia se entregarán en un único informe, que constará de lo siguiente:

- ◆ Portada e introducción de los trabajos realizados.

Tipo de pliego	PPTP	16
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 16 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 95 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



◆ Anejos, que serán, como mínimo, los siguientes:

- Plano de localización de ensayos.
- Partes de sondeos, en los que deben quedar recogidos tanto los ensayos “in situ” realizados como los ensayos de laboratorio. El tamaño de letra debe ser perfectamente legible en formato A-3. Los partes deben recoger toda la información que se solicita en los formatos recogidos en la página de la AOPJA, si bien no es necesario que se adecúen específicamente a ese formato.
- Partes del/los ensayo/s de penetración dinámica, ajustados a la norma UNE que regula el ensayo.
- Reportaje fotográfico de la campaña de campo, en el que se aprecien de forma clara los emplazamientos concretos de los equipos de campo. Los equipos deben ser claramente visibles, pero el objetivo no son las fotos de detalle de dichos equipos, sino que quede reflejada su ubicación. Deben incluirse también las fotos de las cajas de testigo de los sondeos.
- Partes de los ensayos de laboratorio, ajustados a lo que se solicita en la Norma UNE de aplicación en cada caso.

Toda la información estará debidamente firmada por los técnicos que deban hacerlo en cada caso.

- Para el control de calidad se establece lo siguiente:

- ◆ Los ensayos de laboratorio se remitirán por correo a la AOPJA agrupados de forma mensual. En el cuerpo del correo se incluirá una tabla con los resultados obtenidos, y se marcarán en rojo los ensayos no conformes. En la tabla se recogerán los datos de toma (orden de trabajo, lotificación y fecha de toma). El mensaje debe remitirse antes del día 5 del mes siguiente al que se refieren los ensayos. Importante: Los ensayo no cumplientes se tienen que notificar de forma inmediata a la Dirección de Obra, a la Asistencia Técnica y a la Gerencia del contrato, independientemente de que, además, se incluyan en el cuadro mensual. Se podrán emitir relaciones valoradas y facturas mensuales, o, si se prefiere, agrupar varios meses en caso de baja actividad en la obra.
- ◆ Al finalizar la obra se emitirá un informe recopilatorio, cuyo contenido se describe en el apartado siguiente.

Actividades posteriores a la finalización de la obra

Los trabajos de geotecnia se darán por recibidos tras la aceptación del informe correspondiente.

En el caso de los trabajos de control de calidad, cuando acabe la obra se emitirá un informe de recopilación de control de calidad, que constará de portada, breve introducción, tabla de ensayos a origen (la misma de los correos mensuales, a origen) y un apartado con observaciones. Constará de tres apéndices:

- Actas de todos los ensayos realizados
- Documentación de interés
- Seguimiento económico del apartado de control de calidad.

Tipo de pliego	PPTP	17
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 17 / 30
VERIFICACIÓN	NjYgwTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 96 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez que se reciba el documento y que se acepte, se procederá a la recepción del contrato de servicios.

PROCEDIMIENTOS

La AOPJA, sus representantes, el Director de Obra y sus colaboradores tendrán en todo momento acceso al laboratorio y a las oficinas del Adjudicatario y a los archivos referentes al Contrato, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos y material podrán ser contrastados por quien la AOPJA determine, y deberán adoptarse medidas efectivas oportunas si no se encuentran en perfectas condiciones.

INSTALACIONES Y EQUIPOS

El Adjudicatario dispondrá de las instalaciones y medios auxiliares necesarios para el desarrollo del Contrato.

Deberá disponer, además, de la Declaración Responsable presentada ante el órgano competente para la realización de los trabajos que aparecen con medición en el anexo 1.

PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación considerado es el correspondiente a la valoración del Plan de Control de Calidad de Recepción de la obra y a la realización de trabajos de reconocimiento geotécnico de campo y laboratorio (incluido en el Anexo 1 del presente PPTP), y se adjunta en el Anexo 1 del PPTP de la licitación

El licitador deberá ofertar la baja que estime sobre los precios unitarios de los ensayos considerados.

Este Plan de Control se configura según el Cuadro de Precios de Referencia para el Control de Calidad Obras Lineales, de AOPJA, versión Marzo 2024: Obras P.E.M< 6 M. Para algún ensayo no contemplado en el Plan de Control que se adjunta, regirá el Cuadro de Precios de ensayos de Obras Lineales de la página Web de la AOPJA, versión Marzo 2024.

En particular en estos precios se considerarán incluidos cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos en el presente Pliego, de la utilización de las dotaciones que el Adjudicatario haya ofertado y, en general, de todas las actividades relacionadas entre las partes contempladas en el Contrato objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de los ensayos de reconocimiento geotécnico, la referencia es el cuadro de precios "Precios geotecnia 2024_05" recogido en la página Web de la AOPJA.

Tipo de pliego	PPTP	18
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 18 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 97 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo 1

Tipo de pliego	PPTP	19
Procedimiento de adjudicación	Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Procedimientos con negociación. Presentación electrónica de ofertas.	
Fecha de redacción		

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 19 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwfTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 98 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Recomendaciones para la Redacción de Planes Control de Calidad de Materiales. Versión marzo de 2024.

CÓDIGO	ENSAYO	OBSERVACIONES	NORMA O PROCEDIMIENTO	NORMATIVA		PROYECTO		VALORACION PLAN RECEPCION			OBSERVACIONES (*)		
				ENSAYOS				Nº ENSAYOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
				Nº	TAMAÑO LOTE	Ud	MECICIÓN						
CONTROL CALIDAD													
1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS													
Identificación del material a emplear en terraplén													
OLA006	Ensayo de compactación. Proctor normal	*	UNE 103500	1	20.000	m³	23248,88	1	62,82	62,82	Uno u otro según especifique el Pliego del Proyecto o decida la Dirección de Obra		
OLA005	Ensayo de compactación. Proctor modificado		UNE 103501	1	20.000	m³	23248,88	1	89,51	89,51			
OLA003	Análisis granulométrico de suelos		UNE 103101	1	20.000	m³	23248,88	2	41,61	83,22			
OLA008	Límites de Atterberg		UNE 103103 103104	1	20.000	m³	23248,88	2	34,25	68,50			
OLA004	Determinación en laboratorio del Índice C.B.R. de un suelo		UNE 103502	1	20.000	m³	23248,88	1	146,36	146,36			
OLA014	Contenido de materia orgánica en suelos	*	UNE 103204	1	20.000	m³	23248,88	2	26,94	53,88	Con el tipo de Proctor que determine la Dirección de Obra		
OLA015	Contenido de sales solubles en suelos		NLT-114	1	20.000	m³	23248,88	2	32,53	65,06			
OLA017	Contenido de yeso en suelos		NLT-115	1	20.000	m³	23248,88	2	45,48	90,96			
OLA041	Ensayo de hinchamiento libre en edómetro		UNE 103601	1	20.000	m³	23248,88	2	89,73	179,46			
OLA039	Ensayo de colapso en suelos		NLT-254	1	20.000	m³	23248,88	2	79,48	158,96			
OLA012	Densidad relativa de las partículas de un suelo	*	UNE 103302	1	20.000	m³	23248,88		27,46	0,00	Para suelos tolerables y/o si el contenido en yeso > 2%. También en suelos susceptibles de colapso (monogranulares, etc)		
Compactación													
OLA011	Densidad in situ y humedad "in situ"		UNE 103900	5	20.000	m²	77496	20	16,89	337,80			
OLA013	Carga con placa estática		NLT-357	1				2	119,63	239,26			
2.- ZAHORRA ARTIFICIAL													
Se exigirá etiqueta de marcado CE y Declaración de Prestaciones											Control documental		
Identificación													
OLA005	Ensayo de compactación. Proctor modificado		UNE 103501	1	Procedencia	Procedencia	1	1	0,00	0,00			
Compactación													
OLA011	Densidad in situ y humedad "in situ"		UNE 103900	7	3.500	m²	4200	14	16,89	236,46			
OLA013	Carga con placa estática		UNE 103808	1	7.000	m²	4200	1	119,63	119,63			
3.- HORMIGÓN													
3001	Verificación planta hormigón	*	Modelo de ACPJA	1	Planta	Planta		0	337,78	0,00	Los ensayos previos no serán necesarios, salvo en aquellos caso en los que no haya experiencia previa; en este caso será obligatorio que en la documentación solicitada a la planta se incluyan los resultados de los ensayos previos. La planta deberá aportar certificado de dosificación con una antigüedad inferior a seis meses o distintivo de calidad oficialmente reconocido. En los ambientes XA XS, XD, XF o XM es obligado que el certificado de dosificación incluya el ensayo de penetración de agua bajo presión y/o en los ambientes XF2 y XF4 es obligado que el certificado de dosificación incluya el ensayo de contenido en aire.		
3201	Declaración responsable modelo anexo 4 del CódE según art. 57.4.1 CódE, con una antigüedad menor de 6 meses.	*	CódE	1	Tipo	Tipo	2	2	0,00	0,00	Para cada tipo de hormigón, control documental		

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA				03/02/2025	PÁGINA 20 / 30
VERIFICACIÃ N	N.JyGwFTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO				02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 99 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUsiRECG			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Recomendaciones para la Redacción de Planes Control de Calidad de Materiales. Versión marzo de 2024.

CÓDIGO	ENSAYO	OBSERVACIONES	NORMA O PROCEDIMIENTO	NORMATIVA		PROYECTO		VALORACION PLAN RECEPCION			OBSERVACIONES (*)
				ENSAYOS				Nº ENSAYOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				Nº	TAMAÑO LOTE	Ud	MEDICIÓN				
	Refraso de juntas entre escalera								0,00		
OLB100 OLB102 OLB103/104 OLB105	Resistencia a compresión		UNE-EN 12390-1, UNE-EN 12390-2-1M, UNE-EN 12390-3, UNE-EN 12390-3-AC	3	100 m³	100 m³	79	3	57,69	173,07	
OLB101	Ensayos de hormigón fresco. Parte 2. Ensayo de asentamiento		UNE-EN 12350-2	3	100 m³	100 m³	79	3	16,80	50,40	
	Refraso núcleo central								0,00		
OLB100 OLB102 OLB103/104 OLB105	Resistencia a compresión		UNE-EN 12390-1, UNE-EN 12390-2-1M, UNE-EN 12390-3, UNE-EN 12390-3-AC	3	100 m³	100 m³	451	15	57,69	865,35	
OLB101	Ensayos de hormigón fresco. Parte 2. Ensayo de asentamiento		UNE-EN 12350-2	3	100 m³	100 m³	451	15	16,80	252,00	
	4.- BLOQUES DE HORMIGÓN								0,00		
	Bloques de hormigón en borde exterior curvo										
	Etiqueta de marcado CE y declaración de prestaciones	*		1	Tipo	Tipo	1	1	0,00	0,00	Control documental
	5.- BLOQUES DE PIEDRA NATURAL								0,00		
	Bloques de piedra natural en remate superior	*		1	Tipo	Tipo	1	1	0,00	0,00	Control documental
	Etiqueta de marcado CE y declaración de prestaciones										
	6.- MATERIAL DRENANTE										
OLB041	Análisis granulométrico de material granular		UNE-EN 933-1	1	1.000	m³	252	1	41,61	41,61	
OLB050	Condición de filtro		Apdo. 421.2.2 PG-3	1	1.000	m³	252	1	20,24	20,24	
OLA049	Coefficiente de uniformidad		Apdo. 421.2.2 PG-3	1	1.000	m³	252	1	20,24	20,24	
OLA008	Límites de Atterberg		UNE 103103 / UNE 103104	1	1.000	m³	252	1	34,25	34,25	
OLA009											
OLB044	Equivalente de arena de áridos		UNE-EN 933-B	1	1.000	m³	252	1	20,07	20,07	
OLA053	Coefficiente de desgaste Los Angeles		UNE-EN 1097-2	1	Procedencia	Procedencia	1	1	73,92	73,92	
	7.- ESCOLLERA								0,00		
000	Se emite etiqueta de marcado CE y Declaración de Prestaciones			1	Procedencia	Procedencia	1	1	0,00	0,00	Control documental
OLB061	Muestreo y reducción de muestras		UNE-EN 13383-2	1	20.000	m³	1430	1	81,75	81,75	
OLB074	Análisis granulométrico de material para escollera		UNE-EN 13383-2	1	20.000	m³	1430	1	85,09	85,09	
OLB075	Forma particular en escollera		UNE-EN 13383-2	1	20.000	m³	1430	1	50,75	50,75	
OLB058	Resistencia frente a disoluciones de sulfato magnésico		UNE-EN 1367-2	1	20.000	m³	1430	1	123,67	123,67	
OLA053	Coefficiente de desgaste Los Angeles		UNE-EN 1097-2	1	20.000	m³	1430	1	73,92	73,92	
OLB051	Determinación de la densidad de partículas y absorción de agua		UNE-EN 13383-2	1	20.000	m³	1430	1	51,46	51,46	
OLB062	Resistencia a compresión uniaxial (Incluyendo extracción y tallado del testigo)		UNE-EN 1926, Anexo A	1	20.000	m³	1430	1	60,70	60,70	
OLB059	Estabilidad frente a la acción de desmoronamiento en agua	*	NLT-255	1	20.000	m³	1430	1	81,09	81,09	En el caso de contacto con flujos de agua
OLB060	Estabilidad frente a la acción de los ciclos humedad sequedad (25 ciclos)	*	NLT-260	1	20.000	m³	1430	1	172,09	172,09	A criterio de Dirección de Obra en el caso de contacto con flujos de agua
TOTAL CONTROL CALIDAD									4.353,06		

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 21 / 30
VERIFICACIÁ'N	NJyGwTGY0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 100 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO €	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
CAPÍTULO I : RECONOCIMIENTOS GEOTÉCNICOS							
RECONOCIMIENTOS GEOTÉCNICOS HABITUALES							
1	Ud. Abono fijo por transporte de cada equipo de sondeo al área de trabajo, incluyendo el primer emplazamiento	738,65	1,00	738,65	738,65	0,00	0,00
2	Ud. Traslado de sonda entre puntos a reconocer, en obras lineales (uno menos que el nº total de puntos), incluyendo el emplazamiento	55,61	1,00	55,61	794,26	0,00	0,00
3	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en suelos o roca de resistencia baja o muy baja, hasta 20 m de profundidad (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	70,33	12,00	843,96	1.638,22	0,00	0,00
4	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en gravas o bolos, hasta 20 m de profundidad (con pasa tamiz 20 UNE inferior al 30 % y con pasa tamiz 0,080 UNE inferior al 10 %), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	133,27	4,00	533,08	2.171,30	0,00	0,00
5	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en roca de resistencia media, hasta 20 m de profundidad (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	86,95		0,00	2.171,30	0,00	0,00
6	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en rocas de resistencia alta o muy alta, hasta 20 m de profundidad (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	114,56		0,00	2.171,30	0,00	0,00
7	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en suelos o roca de resistencia baja o muy baja, a partir de 20 m de profundidad y no superior a 50 m (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	80,29		0,00	2.171,30	0,00	0,00
8	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en gravas o bolos, a partir de 20 m de profundidad y no superior a 50 m (con pasa tamiz 20 UNE inferior al 30 % y con pasa tamiz 0,080 UNE inferior al 10 %), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	151,78		0,00	2.171,30	0,00	0,00
9	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en roca de resistencia media, a partir de 20 m de profundidad y no superior a 50 m (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	95,73		0,00	2.171,30	0,00	0,00
10	MI. Perforación a rotación vertical o subvertical (< 30°) en rocas de resistencia alta o muy alta, a partir de 20 m de profundidad y no superior a 50 m (según resistencia compresión, tabla IV.9, J. Salas, 1.975, Manual Taludes), incluyendo testificación "in situ" a cargo de técnico experto y suministro de agua, ASTM D6286-D6286M	124,67		0,00	2.171,30	0,00	0,00
11	MI. Perforación a destroza en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con diámetro de hasta 200 mm, incluido suministro de agua	48,46		0,00	2.171,30	0,00	0,00
12	Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras de tipo abierto, ASTM D6169-D6169M	34,59	4,00	138,36	2.309,66	0,00	0,00
13	Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras de tipo pistón o Shelby, incluida camisa, ASTM D1587-D1587M, XP P94-202	73,24		0,00	2.309,66	0,00	0,00
14	Ud. Testigo parafinado, ASTM D6640	18,74	2,00	37,48	2.347,14	0,00	0,00
15	Ud. Ensayo de penetración estándar (SPT), UNE-EN ISO 22476-3	33,81	6,00	202,86	2.550,00	0,00	0,00
16	MI. Tubo ranurado de PVC, de diámetro útil no inferior a 60 mm, colocado en el interior de sondeo	10,03		0,00	2.550,00	0,00	0,00
17	Ud. Embocadura metálica de cierre de sondeo, de 1 m de longitud, con tapa roscada y resalte para llave inglesa, tomada con mortero e identificada con la denominación del punto, totalmente terminada	55,62		0,00	2.550,00	0,00	0,00

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 22 / 30
VERIFICACIÓN	NjYGwTgy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 101 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
18	Ud. Lectura específicamente solicitada, de nivel freático en sondeo terminado, incluido achique y control de recuperación del mismo (mínimo de abono 5 sondeos/día. El abono se producirá, siempre que se hayan concluido todos los trabajos de campo de la actuación) UNE-EN ISO 22475-1	50,17		0,00	2.550,00		0,00
19	Ud. Lectura suplementaria de nivel freático en sondeo terminado, que exceda de 5 en el mismo día, incluido achique y control de recuperación del mismo. UNE-EN ISO 22475-1	24,43		0,00	2.550,00		0,00
20	Ud. Toma de muestras de las aguas, en sondeo, destinadas al análisis químico. UNE-EN ISO 22475-1	17,59	1,00	17,59	2.567,59		0,00
21	Ud. Caja portatestigos de PVC, incluido transporte a almacén designado y fotografía en color	18,80	6,00	112,80	2.680,39		0,00
22	Ud. Caja portatestigos de cartón parafinado, incluido transporte a almacén designado y fotografía en color	9,91		0,00	2.680,39		0,00
23	Ud. Caja portatestigos de madera, incluso transporte a almacén designado y fotografía en color	28,75		0,00	2.680,39		0,00
24	Ud. Abono fijo por transporte de penetrómetro dinámico superpesado al área de trabajo (incluyendo el primer emplazamiento)	378,36	1,00	378,36	3.058,75		0,00
25	Ud. Traslado de penetrómetro dinámico superpesado entre puntos a reconocer (uno menos que el nº total de puntos)	21,42		0,00	3.058,75		0,00
26	Mi. Penetración dinámica a cualquier profundidad (mínimo de abono 5 m. por ensayo, considerándose incluido en el precio el primer intento con rechazo a profundidad inferior a 2 m). UNE-EN ISO 22476-2	27,31	8,00	218,48	3.277,23		0,00
27	Ud. Calicata manual o mecánica, incluidas toma de muestras, fotografías en color y reposición, incluyendo certificación "in situ" a cargo de técnico experto (mínimo de abono 3 Ud.)	155,24		0,00	3.277,23		0,00
28	Ud. Toma de muestras superficiales o en calicata, de suelo de tipo inalterado, bajo dirección "in situ" de técnico experto UNE 7371	69,48		0,00	3.277,23		0,00
29	Ud. Toma de muestras de las aguas, superficial o en calicata, destinadas al análisis químico	8,09		0,00	3.277,23		0,00
30	Ud. Determinación de la densidad "in situ" de un suelo por isótopos radioactivos (mínimo 5 determinaciones de abono). UNE 10390	16,89		0,00	3.277,23		0,00
31	Ud. Toma de muestra de suelo, grava o piedra, de 80 Kg. de peso (2 sacos), mediante pala manual, en acopios o en superficie, bajo dirección "in situ" de técnico experto	30,41		0,00	3.277,23		0,00

RECONOCIMIENTOS GEOTECNICOS ESPECIALES

32	Ud. Ensayo de permeabilidad Lefranc, hasta 50 m. de profundidad, bajo dirección "in situ" de técnico experto, ASTM D4631	138,07		0,00	3.277,23		0,00
33	Ud. Ensayo de permeabilidad Lugon, hasta 50 m. de profundidad, bajo dirección "in situ" de técnico experto, ASTM D4630	200,54		0,00	3.277,23		0,00
34	Ud. Toma de testigo en roca "in situ", con máquina sacatestigos o tallado de bloque	182,96		0,00	3.277,23		0,00
35	Ud. Abono fijo por transporte de cada equipo de ensayos CPTU, incluso equipo técnico auxiliar	797,30		0,00	3.277,23		0,00
36	Ud. Traslado de penetrómetro estático (CPTU) entre puntos a reconocer (uno menos que el nº total de puntos)	21,42		0,00	3.277,23		0,00
37	Mi. Penetración estática tipo CPTU (piezoon), con medida y registro continuo de resistencia en punta, fuste y presión intersticial, i/p.p. de ensayos de disipación a cualquier profundidad, incluso p.p. de interpretación de resultados y presentación de informe. UNE-EN ISO 22476-1 o UNE-ENV 1997-3. Mínimo de abono: 20 m	149,97		0,00	3.277,23		0,00
38	Ud. Abono fijo por transporte de presiómetro, incluso equipo técnico auxiliar	307,18		0,00	3.277,23		0,00
39	Ud. Ensayo presiométrico, con ciclo intermedio de carga-descarga, bajo dirección "in situ" de técnico experto, i/p.p. de informe de interpretación UNE-ENV 1997-3, UNE-EN ISO 22476-4 o ISO 22476-4	362,45		0,00	3.277,23		0,00
40	Ud. Abono fijo por transporte de dilatómetro, incluso equipo técnico auxiliar	307,18		0,00	3.277,23		0,00
41	Ud. Ensayo dilatométrico, bajo dirección "in situ" de técnico experto, i/p.p. de informe de interpretación UNE-EN ISO 22476-5	295,35		0,00	3.277,23		0,00
42	Ud. Transporte de equipo de placa de carga al área de trabajo	129,17		0,00	3.277,23		0,00

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 23 / 30
VERIFICACIÓ	NjYgwTGY0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 102 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
43	Ud. Día de ensayos de carga de terrenos con placa cuadrada o circular, de superficie mínima superior a 700 cm², con o sin alargaderas, incluyendo medios de reacción e informe, UNE-ENV 1997-3, UNE 103808:2006, bajo dirección "in situ" de técnico experto	538,96		0,00	3.277,23		0,00

SUMA CAPÍTULO I : 3.277,23 0,00

CAPÍTULO II : ENSAYOS DE LABORATORIO (I)

ENSAYOS DE SUELOS

Para los casos en los que sea preciso utilizar normas no actualizadas por su inclusión en documentación técnica de obligado cumplimiento, se establece lo siguiente:

* Los ensayos que se realicen para fines ligados al PG3 se llevarán a cabo según la norma marcada con (*), por ser la citada en la versión vigente del PG3, sea o no la versión actualizada de la norma.

** Los ensayos que se realicen para edificación, se llevarán a cabo según la norma marcada con (**), según lo establecido en la versión vigente del Código Técnico de Edificación, sea o no la versión actualizada de la norma.

Cuando no aparezcan asteriscos, el ensayo se realizará según la norma indicada, independientemente del fin que se persiga con su realización, en la versión establecida cuando se especifique una en concreto, o en la vigente, si no aparece referencia a una versión determinada.

44	Ud. Apertura y descripción (sólo aplicable a las MI)	5,78	4,00	23,12	3.300,35		0,00	0,00
45	Ud. Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa, UNE 103300 (*), UNE-EN ISO 17892-1:2015 (**), UNE-EN ISO 17892-1:2015/A1:2022 (resto de los casos)	14,74		0,00	3.300,35		0,00	0,00
46	Ud. Determinación de la densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática, UNE 103301:1994 (*) y resto de los casos	14,03		0,00	3.300,35		0,00	0,00
47	Ud. Determinación de la densidad relativa de las partículas de un suelo, UNE 103302:1994 (*), UNE-EN ISO 17892-3:2018 (** y resto de los casos)	27,46		0,00	3.300,35		0,00	0,00
48	Ud. Determinación de la porosidad de un terreno, UNE 7045	31,64		0,00	3.300,35		0,00	0,00
49	Ud. Ensayo para determinar el índice "Equivalente de Arena" de un suelo, UNE 103109	20,07		0,00	3.300,35		0,00	0,00
50	Ud. Análisis granulométrico de suelos por tamizado, UNE 103101:1995 (* y **), UNE-EN ISO 17892-4:2019 (resto de los casos)	41,61	6,00	249,66	3.550,01		0,00	0,00
51	Ud. Análisis granulométrico por sedimentación, UNE 103102:1995(**), UNE-EN ISO 17892-4:2019 (resto de los casos)	51,32		0,00	3.550,01		0,00	0,00
52	Ud. Determinación de los límites líquido, UNE 103103:1994 (* y **), UNE-EN ISO 17892-12:2019 (resto de los casos), y plástico, UNE 103104:1993 (* y **), UNE-EN ISO 17892-12:2019 (resto de los casos), de un suelo (límites de Atterberg)	34,25	6,00	205,50	3.755,51		0,00	0,00
53	Ud. Comprobación de la no plasticidad, UNE 103104	11,22		0,00	3.755,51		0,00	0,00
54	Ud. Determinación de las características de retracción de un suelo, UNE 103108:1996 (*) y resto de los casos	30,86		0,00	3.755,51		0,00	0,00
55	Ud. Ensayo de compactación Proctor normal, UNE 103500:1994 (*) y resto de los casos	62,82		0,00	3.755,51		0,00	0,00
56	Ud. Ensayo de compactación Proctor modificado, UNE 103501:1994 (*) y resto de los casos	89,51		0,00	3.755,51		0,00	0,00
57	Ud. Ensayo para determinar en laboratorio el índice C.B.R. de un suelo, para la sobrecarga de 4,5 kg definida en la norma, salvo indicación contraria expresa debidamente justificada UNE 103502	146,36		0,00	3.755,51		0,00	0,00
58	Ud. Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo, UNE 103400:1993 (**), UNE-EN ISO 17892-7 (resto de los casos) (incluirla en el precio la preparación de la probeta, la humedad y la densidad)	34,71	3,00	104,13	3.859,64		0,00	0,00
59	Ud. Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro (hasta 1,20 MPa con al menos 7 escalones de carga y 3 de descarga / curvas de consolidación), UNE 103405:1994 (*) o UNE-EN ISO 17892-5:2019 (resto de los casos). Incluirá en el precio la preparación de las probeta a ensayar, el peso específico y el dibujo de las curvas de consolidación.	159,78		0,00	3.859,64		0,00	0,00

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 24 / 30
VERIFICACIÓ	NjYGwTGY0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 103 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTnmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
60	Ud. Incremento por cada escalón más	11,97		0,00	3.859,64		0,00
61	Ud. Ensayo de colapso en suelos, NLT 254 (*), UNE 103406:2006(** y resto de los casos)	79,48	2,00	158,96	4.018,60		0,00
62	Ud. Ensayo del hinchamiento libre de un suelo en edómetro, UNE 103601:1996(** y resto de los casos) f/(curvas)	89,73	2,00	179,46	4.198,06		0,00
63	Ud. Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro, con curva de descarga, UNE 103602:1996(** y resto de los casos) f/(curvas)	93,43		0,00	4.198,06		0,00
64	Ud. Ensayo de corte directo en suelos, sin consolidar y sin drenar, UNE 103401:1998 (**), UNE-EN ISO 17892-10:2019 (resto de los casos), (incluirá la preparación de las probetas a ensayar)	115,81		0,00	4.198,06		0,00
65	Ud. Ensayo de corte directo en suelos, consolidado y sin drenar, UNE 103401:1998 (**), (incluirá la preparación de las probetas a ensayar)	140,89		0,00	4.198,06		0,00
66	Ud. Ensayo de corte directo en suelos, consolidados y drenados, UNE 103401:1998 (**), UNE-EN ISO 17892-10:2019 (resto de los casos), (incluirá la preparación de las probetas a ensayar)	216,28		0,00	4.198,06		0,00
67	Ud. Triaxial sin consolidación y sin drenaje, UNE-EN ISO 17892-8, (incluirá la preparación de las probetas a ensayar)	216,70		0,00	4.198,06		0,00
68	Ud. Triaxial saturado, sin consolidar y sin drenar en probetas de 1,5 pulgadas, (CS-SC-SD-MI-1,5) UNE-EN ISO 17892-8	278,32		0,00	4.198,06		0,00
69	Ud. Triaxial consolidado sin drenar en probetas de 1,5 pulgadas, (CC-SD-MI-1,5) UNE-EN ISO 17892-8, UNE-EN ISO 17892-9	327,72		0,00	4.198,06		0,00
70	Ud. Triaxial consolidado sin drenar y con medida de presión intersticial en probetas de 1,5 pulgadas, (CC-SD-PH-MI-1,5) UNE 103402:1998 (**), UNE-EN ISO 17892-8, UNE-EN ISO 17892-9	442,61		0,00	4.198,06		0,00
71	Ud. Triaxial consolidado y drenado en probetas de 1,5 pulgadas, (CC-CD-MI-1,5) UNE-EN ISO 17892-8, UNE-EN ISO 17892-9	464,74		0,00	4.198,06		0,00
72	Ud. Determinación de la permeabilidad de una muestra de suelo. Método de carga constante, UNE-EN ISO 17892-11	81,76		0,00	4.198,06		0,00
73	Ud. Ensayo de permeabilidad con presión en cola	140,52		0,00	4.198,06		0,00
74	Ud. Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, UNE 103200:1993 (**), UNE 103200 (resto de los casos)	35,88		0,00	4.198,06		0,00
75	Ud. Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico, UNE 103204:2019 (** y resto de los casos)	26,94	3,00	80,82	4.278,88		0,00
76	Ud. Determinación cuantitativa del contenido en sulfatos solubles de un suelo, UNE 103201	35,49		0,00	4.278,88		0,00
77	Ud. Determinación cualitativa del contenido de sulfatos solubles en agua que hay en un suelo, UNE 103202:2019 (** y resto de los casos)	20,51		0,00	4.278,88		0,00
78	Ud. Determinación del contenido de sales solubles en los suelos, NLT-114 (*), UNE 103205 (resto de los casos)	32,53	3,00	97,59	4.376,47		0,00
79	Ud. Determinación del contenido de yesos en los suelos, NLT-115 (*), UNE 103206 (resto de los casos)	45,48		0,00	4.376,47		0,00
80	Ud. Determinación del pH de un suelo, UNE-EN ISO 10390	20,24		0,00	4.376,47		0,00
81	Ud. Análisis químico completo de suelo para determinar su agresividad frente al hormigón, según Código Estructural: Grado de Ácidos Beaumont-Gully (UNE-EN 16502) y determinación del ión sulfato (UNE 83963)	65,93	3,00	197,79	4.574,26		0,00
82	Ud. Análisis de aguas para agresividad al hormigón, según Código Estructural: pH (UNE 83952), dióxido de carbono agresivo (UNE-EN 13577), determinación del ión amonio (UNE 83954), contenido en ión magnesio (UNE 83955), determinación del ión sulfato (UNE 83956), determinación del residuo seco (UNE 83957)	143,62	1,00	143,62	4.717,88		0,00
ENSAYOS DE ROCAS							
83	Ud. Compresión simple de probetas de roca (incluyendo tallado sobre testigo), UNE 22950-1:1990 (** y resto de los casos)	53,60		0,00	4.717,88		0,00

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 25 / 30
VERIFICACIÓ	NjYGwTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 104 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO €	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
84	Ud. Determinación de la resistencia a compresión simple de las rocas, con determinación del Módulo de Elasticidad (Young) y del Coeficiente de Poisson (medida de deformaciones longitudinales y transversales con bandas extensométricas u otro método preciso), incluido tallado sobre testigo, UNE 22950-3	113,58		0,00	4.717,88	0,00	0,00
85	Ud. Resistencia a la compresión triaxial de las rocas, i/ preparación de probetas UNE 22950-4	310,08		0,00	4.717,88	0,00	0,00
86	Ud. Determinación indirecta de la resistencia a tracción de las rocas (ensayo brasileño), i/ preparación de probeta, UNE 22950-2:1990 (** y resto de los casos)	38,50		0,00	4.717,88	0,00	0,00
87	Ud. Determinación de la resistencia a carga puntual de las rocas, i/ preparación de probeta, UNE 22950-5	15,38		0,00	4.717,88	0,00	0,00
88	Ud. Determinación de la estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción de desmoronamiento en agua, NLT-255 (*), UNE 146510:2018 (** y resto de los casos)	81,09		0,00	4.717,88	0,00	0,00
89	Ud. Determinación de la estabilidad de los áridos y fragmentos de roca frente a la acción de los ciclos de humedad-sequedad, NLT 260 (*), UNE 146510:2018 (** y resto de los casos)	172,09		0,00	4.717,88	0,00	0,00
90	Ud. Análisis petrográfico UNE-EN 932-3	189,05		0,00	4.717,88	0,00	0,00
SUMA CAPÍTULO II :				1.440,65		0,00	
CAPÍTULO III : INSTRUMENTACIÓN							
91	Ml. Tubería inclinométrica de aluminio, incluida la parte proporcional de tapón de fondo y tapa con candado, UNE-EN-ISO 18674-3 y UNE-EN ISO 18674-3:2019/A1	35,97		0,00	4.717,88	0,00	0,00
92	Ml. Tubería inclinométrica de PVC, incluida la parte proporcional de tapón de fondo y tapa con candado, UNE-EN-ISO 18674-3 y UNE-EN ISO 18674-3:2019/A1	27,93		0,00	4.717,88	0,00	0,00
93	Ud. Instalación de tubería inclinométrica en sondeo, incluyendo los trabajos de sellado de uniones, inyección de lechada y mojado en embocadura, UNE-EN-ISO 18674-3	720,13		0,00	4.717,88	0,00	0,00
94	Ud. De puesta a disposición de equipo para lecturas inclinométricas, incluyendo las dos primeras lecturas realizadas, UNE-EN-ISO 18674-3 y UNE-EN ISO 18674-3:2019/A1	589,62		0,00	4.717,88	0,00	0,00
95	Ud. De lectura inclinométrica suplementaria, que exceda de 2, en la misma puesta a disposición de equipo, UNE-EN-ISO 18674-3	150,05		0,00	4.717,88	0,00	0,00
96	Ud. Placa de asiento con barra telescópica	616,03		0,00	4.717,88	0,00	0,00
SUMA CAPÍTULO III :				0,00		0,00	

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 26 / 30
VERIFICACIÓN	N.JyGwFTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 105 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA			GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO.€	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)
CAPÍTULO IV : PROSPECCIONES GEOFÍSICAS							
97	Ud. Movilización de equipo de sísmica de refracción o de reflexión	569,86		0,00	4.717,88		0,00
98	MI. Testificación sísmica en sondeo (Up-Hole o Down-Hole) con geófonos de tres componentes, de tres registros independientes en cada posición del geófono, espaciados cada 2 metros (mínimo 60 metros), i/p.p. de informe e interpretación ASTM D7400/D7400M	10,50		0,00	4.717,88		0,00
99	MI. Testificación sísmica en sondeo (Cross-Hole) con martillo especial para ondas S y registro de dos tiros independientes por geófono, espaciados cada 2 metros, i/p.p. de informe e interpretación (mínimo 40 metros) ASTM D4428/D4428M	15,45		0,00	4.717,88		0,00
100	Ud. Sondeo eléctrico vertical de hasta 400 m de apertura de alas, dirigido por técnico competente, i/ p.p. de informe e interpretación, UNE 22613	171,97		0,00	4.717,88		0,00
101	MI. Calicata eléctrica a 3 profundidades (mínimo facturable 200 metros)	3,95		0,00	4.717,88		0,00
102	Ud. Puesta a disposición de equipo de prospecciones geofísicas	683,27		0,00	4.717,88		0,00
103	m. Realización e interpretación de perfil de tomografía eléctrica con separación de electrodos de 2 m y profundidad de investigación de 10 m (mínimo de abono: 520 m). ASTM D6431	4,52		0,00	4.717,88		0,00
104	m. Realización e interpretación de perfil de tomografía sísmica de refracción, con separación de geófonos de 5 m, fuente de generación de ondas sísmicas tipo maza y 7 puntos de golpeo por perfil (mínimo de abono: 520 m). ASTM D5777	3,48		0,00	4.717,88		0,00
105	m. Realización e interpretación de perfil de tomografía eléctrica con separación de electrodos de 5 m y profundidad de investigación de 30 m (mínimo de abono: 520 m). ASTM D6431	3,36		0,00	4.717,88		0,00
106	Ud. Elaboración y redacción de informe, en base a toda la información disponible (35 % del importe de los m de perfil realizados)	0,00		0,00	4.717,88		0,00
107	Ud. Movilización de equipo de georradar	404,84		0,00	4.717,88		0,00
108	Ud. Traslado entre puntos a reconocer de georradar	6,92		0,00	4.717,88		0,00
109	MI. Registro con georradar dirigido por técnico competente i/p.p. de informe de interpretación (mínimo facturable de 500 metros)	2,65		0,00	4.717,88		0,00
110	MI. Testificación geofísica en sondeo (sonda eléctrica combinada, conductividad/temperatura, gamma natural, flowmeter, sísmico de onda completa,...) - (mínimo facturable 40 m)	6,16		0,00	4.717,88		0,00
SUMA CAPÍTULO IV :				0,00		0,00	
CAPÍTULO V : TRABAJOS AUXILIARES							
PREPARACIÓN DE ACCESOS							
111	H. de pala mecánica	59,50		0,00	4.717,88		0,00
112	H. de retro pala	62,38		0,00	4.717,88		0,00
113	H. de retro pala con martillo	71,72		0,00	4.717,88		0,00
114	H. de camión Dumper	47,30		0,00	4.717,88		0,00
115	H. de retro mixta	36,09		0,00	4.717,88		0,00

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 27 / 30
VERIFICACIÁ'N	NjYGwTGY0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 106 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
Nº DE ENCARGO:
FECHA:
CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO Nº	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA				GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	Nº DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)
	TRABAJOS TOPOGRÁFICOS							
116	Ud. Georreferenciación de punto de prospección con tres coordenadas	31,20	3,00	93,60	4.811,48		0,00	0,00
SUMA CAPÍTULO V :				93,60			0,00	

CAPÍTULO VI : ENSAYOS DE LABORATORIO (II): ÁRIDOS, MEZCLAS CON CAL Y MEZCLAS CON CEMENTO

ENSAYOS DE ÁRIDOS								
Precios de referencia: Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 (publicado en página WEB AOPJA). Precio unitario (PEM) para obras de PEM <6 Millones de euros. Incluir aquí descripción de las unidades que proceda, junto con su importe y el número de unidades. Tanto en el Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 como en la presente hoja se incluyen importes de PEM. Por tanto, es necesario incrementarlos con los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA que corresponda.								
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
MEZCLAS CON CAL								
Precios de referencia: Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 (publicado en página WEB AOPJA). Precio unitario (PEM) para obras de PEM <6 Millones de euros. Incluir aquí descripción de las unidades que proceda, junto con su importe y el número de unidades. Tanto en el Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 como en la presente hoja se incluyen importes de PEM. Por tanto, es necesario incrementarlos con los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA que corresponda.								
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
MEZCLAS CON CEMENTO								
Precios de referencia: Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 (publicado en página WEB AOPJA). Precio unitario (PEM) para obras de PEM <6 Millones de euros. Incluir aquí descripción de las unidades que proceda, junto con su importe y el número de unidades. Tanto en el Cuadro_precios_obras_lineales_Marzo_2024 como en la presente hoja se incluyen importes de PEM. Por tanto, es necesario incrementarlos con los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA que corresponda.								
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
				0,00	4.811,48		0,00	0,00
SUMA CAPÍTULO VI :				0,00			0,00	
CAPÍTULO VII : REDACCIÓN DE INFORME GEOTÉCNICO COMPLETO								
117	Redacción de informe geotécnico, solicitado expresamente, UNE-ENV 1997-1 (Su abono sólo se realiza si se cumplen las siguientes condiciones de contrato: que se haya solicitado el informe y que el importe de los trabajos supere 3.000,00 euros) - SI/NO			0,00	4.811,48		0,00	0,00
SUMA CAPÍTULO VI :				0,00			0,00	

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 28 / 30
VERIFICACIÓN	N.JyGwFTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 107 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Estimación del importe de geotecnia

ACTUACIÓN: Obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del Calderón
 N° DE ENCARGO:
 FECHA:
 CLAVES: T-SF6803/OCC2

PRECIO N°	CONCEPTO	GEOTECNIA PROPUESTA				GEOTECNIA REALIZADA		
		PRECIO UNITARIO €	N° DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)	N° DE UNIDADES	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)
RESUMEN DE CAPÍTULOS								
	CAPÍTULO I : RECONOCIMIENTOS GEOTÉCNICOS			3.277,23			0,00	
	CAPÍTULO II : ENSAYOS DE LABORATORIO (I)			1.440,65			0,00	
	CAPÍTULO III : INSTRUMENTACIÓN			0,00			0,00	
	CAPÍTULO IV : PROSPECCIONES GEOFÍSICAS			0,00			0,00	
	CAPÍTULO V : TRABAJOS AUXILIARES			93,60			0,00	
	CAPÍTULO VI : ENSAYOS DE LABORATORIO (II)			0,00			0,00	
	CAPÍTULO VII : INFORME GEOTÉCNICO			0,00			0,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL GEOTECNIA				4.811,48			0,00	

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA			03/02/2025	PÁGINA 29 / 30
VERIFICACIÓN	N.JyGwfTGy0xHlAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO			02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 108 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Recomendaciones para la redacción de planes control de calidad de materiales, versión marzo 2024.
Cuadro de ensayos de reconocimiento geotécnico, versión mayo 2024

Revisión:
Fecha:

Plan de Control de Calidad de Recepción y Geotecnia
OBRA: Control de Calidad y ensayos de reconocimiento geotécnico para las obras de restauración paisajística de las zonas húmedas Laguna del
Calderón (T.M. Osuna, Sevilla)
Clave: T-SF6803/OCC2

IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE CONTROL DE CALIDAD	4.353,06 Euros
IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE GEOTECNIA	4.811,48 Euros
TOTAL CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA:	9.164,54 Euros
13% GASTOS GENERALES	1.191,39 Euros
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	549,87 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	10.905,80 Euros
21% I.V.A.	2.290,22 Euros
TOTAL	13.196,02 Euros

Vº Bº Dirección de Obra	Jefe de Obra	Dirección Técnica del Laboratorio
FDO. Empresa:	FDO. Empresa:	FDO. Empresa:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

MARIA ISABEL FIESTAS CARPENA		03/02/2025	PÁGINA 30 / 30
VERIFICACIÓN	N.JyGwfTGy0xHIAg9LgUE36IH38ErXz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN DIEGO BAUZA CASTELLO		02/05/2025 08:50:24	PÁGINA: 109 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgwNWFkMWFhZTNmMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	